En esto tarda a dios y ocho dias del mes de
Enero de mil y quinientos y setenta y quatro
años se juntaron en este Ayuntamiento
miento en los alcaldes ordinarios de este
miento si ynclusso los dichos señores Don Jo
Alcalde Mayor y Don Diego Sanchez
Alcalde Ordinario de esta villa = Fabian Perez
Diez = Don Luys de Mora Portocarrero
los dichos = Don Diego Sanchez = y Don
Antonio Ponce de Leon = y Don Diego de
Regidores de esta villa = y Don Diego
dados y Diez y Seis = y Don Diego Lopez
te

Y Luego en el dicho dia mes y año
y dicho ayuntamiento Don Luys de Mora Portocarrero
Alcalde Mayor de esta villa presento un titulo de
Alcalde Mayor de esta villa dado por su Magestad
Don Felipe nuestro señor firmado de su Real nom
bre y sellado con su sello Real y refrendado de
Juan de Ybarra su secretario del tenor siguiente
Don Felipe por la gracia de dios Rey de Castilla
de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen
de Portugal de Toledo de Valencia de Galicia de
Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de
Corcega de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algezira
de Gibraltar de las yslas de Canaria de las yndias
orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar
Oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña
de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes
de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina
etc. Por quanto por parte de vos Don Luys de Mora
Portocarrero vecino de la villa de Montilla me fue
hecha relacion diciendo que vos teneis ofrecido
y prometido de servirme en el oficio de Alcalde
Mayor de la dicha villa de Montilla por el tiempo
que fuese mi merced y me suplicastes y pedistes por
merced vos mandase dar mi carta y provision para
ello o como la mi merced fuese y yo tuve lo por bien
por la qual vos hago merced del dicho oficio de Alcalde
Mayor de la dicha villa de Montilla por el tiempo que
fuere mi merced y mando al Concejo Justicia Regidores
Caballeros Escuderos oficiales y hombres buenos de la
dicha villa de Montilla que luego que con esta mi carta
fueren requeridos sin otra luenga ni tardanza ni
mas mandamiento mio ni de otro Juez ni Justicia
alguna ni aguardando a otra mi carta ni provision
ni segundo ni tercero mandamiento ni otra
diligencia ni sobrecarta ni a pedimento de parte
ni de otra persona alguna ni por via de fuerza ni
de fuerte ni de derecho ni en otra manera alguna
que vos hayan ni tengan por Alcalde Mayor de la
dicha villa de Montilla por el tiempo que fuere mi
merced y vos usen y exerzan el dicho oficio y
vos guarden y hagan guardar todas las honras
gracias mercedes franquezas libertades preeminencias
prerrogativas inmunidades y todos los otros
derechos y salarios y otras cosas que por razon
del dicho oficio debeis haber y gozar y vos deben
ser guardadas bien y cumplidamente sin
vos faltar cosa alguna de lo que por razon
del dicho oficio vos debe ser guardado